



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

RESO SAGYP N° 432/23

Buenos Aires, 12 de septiembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00017521-4/2023 caratulado "*D.G.C.C. S/ PROVISION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV), CONTROL DE ACCESO Y MONITOREO PARA LAS DINSTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA*", y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso y Monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional). En tal sentido, propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma total de dólares estadounidenses ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta (US\$ 814.450.-) (v. Nota DIR. Seguridad 91/23 y Adjunto 64505/23 y 64522/23).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 85265/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 123462/23 y 123295/23. Asimismo, elevó lo actuado a esta



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) para participar en la presente licitación”* (v. Memo DGCC 1805/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 90538/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12284/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad, sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 123462/23 y 123295/23, y llamar a Licitación Pública N° 2-0015-LPU23, cuyo objeto consiste en la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso y Monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta (US\$ 814.450.-), para el día 21 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0015-LPU23, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020, 143/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 123462/23 y 123295/23, y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0015-LPU23, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso y Monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta (US\$ 814.450.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0015-LPU25, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso y Monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

pública de ofertas el 21 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los Pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU23, será por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU23, a los Dres. Matías Vazquez y Adrián Constantino como miembros titulares, y a los Dres. Fabián Leonardi y Javiera Graziano como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0015-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Direcciones de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0015-LPU23**

**PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO  
DE ELEMENTOS DE CCTV, CONTROL DE ACCESO Y MONITOREO PARA  
DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACION**
- 8. GARANTÍA**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. VISITA TÉCNICA**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. APERTURA DE OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**
- 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 26. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 27. SEGUROS**
- 28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 30. PENALIDADES**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**31. CONSULTAS**

**32. COMUNICACIONES**

**ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD.**

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1.- GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto la contratación de la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso y Monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

### 3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares estadounidenses ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta (US\$ 814.450,00)**, según el siguiente detalle:

**Reglón 1:** Dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco mil. (US\$ 235.000.-).

**Reglón 2:** Dólares estadounidenses ochenta y tres mil. (US\$ 83.000,00.-).

**Reglón 3:** Dólares estadounidenses mil ciento cincuenta. (US\$ 1150,00.-).

**Reglón 4:** Dólares estadounidenses mil doscientos. (US\$ 1200,00.-)

**Reglón 5:** Dólares estadounidenses doscientos doce mil. (US\$ 212.000.-)

**Reglón 6:** Dólares estadounidenses diez mil. (US\$ 10.000.-)

**Reglón 7:** Dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000.-)

**Reglón 8:** Dólares estadounidenses veintidós mil cien (US\$ 22.100.-)

### 4.-REGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de setenta y siete (77) kits de acceso biométrico para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 2:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de doscientas cincuenta (250) cámaras tipo mini domo 4mpx CCTV para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 3:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de once (11) switches de 8





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

puertos no administrables, para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 4:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento tres (3) switches de 16 puertos administrables para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 5:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) pantallas destinadas a centros de monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 6:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos para seis (6) puestos de monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 7:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) software para control de acceso de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 8:** Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) servidor para control de acceso de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

## **5.-PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos doscientos mil (\$200.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego**



**licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

#### **6.-PLAZO DE ENTREGA**

El equipamiento, accesorios y software deberán ser provistos, instalados, configurados y puestos en funcionamiento en las dependencias que oportunamente se indiquen, dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

#### **7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En consecuencia, la propuesta deberá incluir todos los bienes, componentes y servicios solicitados y cumplir con todos los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **8.-GARANTIA**

El equipamiento, elementos, accesorios y software deberán contar con una garantía integral por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitiva.

Durante el período de garantía, se debe contemplar la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener en correcto estado de funcionamiento los equipos, elementos, accesorios y software objeto de la presente contratación.

El proveedor deberá contar con servicio técnico con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir tanto el cumplimiento de la garantía correspondiente como el servicio post garantía.

#### **9.-CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

#### **10.-IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.

- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

### **11-DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

### **12.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

### **13.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar)

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **14.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **15.-FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - [juc.jusbares.gob.ar](http://juc.jusbares.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y según el siguiente detalle:

### **Precio Unitario y Total por Renglón en Dólares Estadounidenses**

#### **Precio total de la Oferta en Dólares Estadounidenses**

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.**

#### **16.-VISITA TÉCNICA**

Con el fin constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos será requisito ineludible la realización de la visita a los edificios sitios en Avda. Julio Argentino Roca 516/530, Suipacha 150 y Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas visitas, funcionarán como parámetro para la ejecución de los trabajos en la totalidad de las sedes –dentro del radio de la C.A.B.A- en donde se requieran la instalación de los equipos y la prestación de los servicios contratados.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta **tres (3) días** previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla [seguridad@jusbaires.gob.ar](mailto:seguridad@jusbaires.gob.ar). Las visitas se realizarán de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs

La Dirección de Seguridad extenderá el **Certificado de Visita Técnica** –que como **Anexo IV** forma parte del presente PBCP- con el que se acreditará haber concurrido al edificio en cuestión y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

**El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

#### **17.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de perfeccionada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### **18.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

### **19.-APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **20.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **21.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9º del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020 y a los artículos 20º y 21º del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **22.-ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **23.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **24.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **25.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **25.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **25.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **25.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **25.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **26. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- 6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **27. SEGUROS**



## **Coberturas de seguros a requerir**

### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatro millones (\$4.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

#### Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **28.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **29.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **29.2 Forma de Pago**

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionaran en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Asimismo, el pago de los bienes y servicios solicitados se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **30. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **31. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar)., o al Te. 4008-0351.

### **32. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) ..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) ..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° ..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) ..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)..... , CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.  
..... en su carácter de  
..... de la empresa....., efectuó  
la visita obligatoria según la cláusula dieciséis (16), a las sedes detalladas a continuación:

<b>SEDES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR</b>
Av. Julio A. Roca 530, CABA		
Bolívar 191, CABA		
Suipacha 150, CABA		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0015-LPU23**

### **PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE CCTV, CONTROL DE ACCESO Y MONITOREO PARA DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

#### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 1:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de setenta y siete (77) kits de acceso biométrico para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional) de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET):

Cada Kit de Acceso Biométrico se compondrá de:

- Un (1) módulo / terminal de control de acceso con reconocimiento de rostro, palma y módulo indicador de temperatura de referencia.
- Una (1) Cerradura electromagnética.
- Un (1) Pulsador de apertura de salida.
- Un (1) Receptor Inalámbrico de para apertura remota.
- Una (1) Fuente de alimentación.
- Una (1) Batería.

Características técnicas mínimas de cada uno de los elementos componentes del kit:

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MÓDULO / TERMINAL DE CONTROL.**

- Display: Pantalla Táctil de 5”
- Capacidad de Rostros: 6.000
- Capacidad de Palmas: 3000
- Capacidad de Huellas: 6000 en modalidad estándar y 10.000 modalidad opcional.
- Capacidad de Tarjetas: 10000
- Memoria de Eventos: 200.000
- Sistema Operativo: Linux



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Funciones Estándar: ADMS, Entrada T9, DST, Cámara, Identificación de usuario de 9 dígitos, Niveles de acceso, Grupos y Tarjeta de Identificación opcional.
- Hardware: 900MHz Dual Core CPU, Memoria 512MB RAM /8G Flash, Cámara 2MP WDR Low Light, Lámpara LED ajustable
- Comunicación: TCP/IP, WiFi (Opcional 2.4 GHz ), Entrada/Salida Wiegand, RS485.
- Interfaz de Control de Acceso: Relé de puerta, Sensor de puerta, Botón de Salida, Salida de Alarma, Entrada Auxiliar.
- Velocidad de Reconocimiento Facial: Menor a 1 segundo.
- Algoritmos Biométricos: ZKFace V5.8 & ZKFinger V10.0 & ZKPalm V12.0.
- Fuente de energía: 12v 3Amp
- Humedad Operacional: 10% - 90%
- Temperatura Operacional: 0°C ~ 45°C (32°F ~ 113°F)
- Dimensiones (Ancho x Alto x Profundidad): 91.93 mm x 202.93mm x 21.5mm.
- Deberá ser compatible con Software ZK Bio Security / BioTimePro.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CERRADURAS ELECTROMAGNÉTICAS.**

- Material: acero inoxidable.
- Protección anti vandalismo.
- Borneras de conexión.
- Protección: Diodo Interno.
- Indicación de estado por medio de un led bicolor.
- Cada una deberá contar con un perfil “L” y un perfil “Z”; junto a todo elemento necesario para su correcta fijación.
- Sistema de Push-Out Exclusivo: Evitar la no apertura por magnetización permanente.
- Detección de puerta abierta.
- Alimentación: 12V
- Apto para alto tráfico.
- Un peso no mayor a los 3Kg.
- Soportar un impacto mayor o igual a 300Kg Fuerza.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PULSADORES DE APERTURA DE SALIDA.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Tecnología: No touch (sin contacto) - óptica infrarroja
- Contacto normal cerrado (NC), normal abierto (NA) y común (COM)
- Medidas: 115mm x 70mm
- Alimentación: 12VCC
- Protección: IP55
- Aplicación: embutida en caja eléctrica de 10cm x 5cm
- Placa de acero inoxidable SUS304
- Rango de detección: 0.1 ~ 10 cm
- Indicadores led que muestren estado en espera y activo.
- Apto para alto tráfico.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RECEPTORES INALÁMBRICOS PARA APERTURA REMOTA.**

**Receptor.**

- 2 Canales.
- Alimentación 12VCC.
- Voltaje de entrada: 12VCC.
- Corriente de espera < 5mA.
- Transmisión por radio-frecuencia (RF).
- Sensibilidad del receptor > 90Dbm.
- Almacenamiento de al menos 2 controles remotos.
- Salida: normal cerrado (NC), normal abierto (NA) y común (COM)

**Transmisor.**

- Material: Plástico.
- Uso: Para radio-frecuencia RF.
- Voltaje: 12V.
- Distancia de mando  $\geq$  200m.
- Cantidad por receptor = 2 unidades.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FUENTES DE ALIMENTACIÓN.**

- Tecnología switching de salida regulada y cargador de flote
- Voltaje de entrada: 220VCA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Frecuencia: 50/60 Hz
- Voltaje de salida: 12VCC 4Amp
- Tensión de salida y carga regulable en un 10%
- Protección de cortocircuito, sobrecorriente y sobretensión de entrada
- Tiempo de conmutación  $\approx 200$ mseg
- Protección de baja batería
- Con UPS/Carga batería
- Voltaje flote de batería: 13.8V
- Reple y ruido: 1%
- Material: Aluminio
- Potencia: 60W
- Conexión por bornera.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BATERÍAS**

- Voltaje nominal: 12V
- Corriente de carga máxima: 7A
- Uso en espera.
- Vida útil  $\geq 3$  años
- Capacidad nominal:
  - Tasa de 20 horas (0,375A - 10,5V) 7,5Ah
  - Tasa de 10 horas (0,73A - 10,5V) 7,3Ah
  - Tasa de 5 horas (1,32A - 10,5V) 6,6Ah
  - Tasa de 1 horas (5,74A - 9,6V) 5,47Ah
- Valor de autodescarga  $\leq 3\%$  por mes a 20°C.
- Resistencia interna, con batería totalmente cargada  $\leq 25$ m $\Omega$
- Máxima corriente de descarga (25°C): 115A (5s)
- Corriente de cortocircuito = 390A
- Carga de voltaje constante
- Rango de temperatura de funcionamiento:
  - Carga: -10 ~ 60°C
  - Descarga: -20 ~ 60°C
  - Almacenamiento: -20 ~ 60°C





## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 2:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de doscientas cincuenta (250) cámaras tipo mini domo 4mpx CCTV para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional) de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET):

Características técnicas mínimas de cada una de las cámaras:

- La cámara IP fija deberá ser de alta calidad y robustez, y estar específicamente diseñada para aplicaciones de video vigilancia, incluyendo todos los herrajes necesarios para su montaje acorde a relevamiento y debiendo ser compatible con VMS existente marca DIGIFORT
- Diseño compacto y a prueba de agresiones apto para exteriores.
- Sensor de captura tipo CMOS 1/3 de 4 MP de barrido progresivo con resolución de imagen de 2688 a 1520.
- Deberán tener un tamaño compacto y con un sistema de lente fija con distancia focal 2,8 o 3,6 mm, máx. apertura de F2.0 y tipo de Iris de apertura mixta.
- Deberán ser resistentes a manipulaciones y uso a la intemperie IP67.
- Deberán tener la capacidad de entregar al menos 2 streams de video simultáneos y configurables.
- Deberán permitir el control del bit rate mediante (Constrained bit rate) o VBR (Variable bit rate) con rango target configurable desde la interfaz web.
- Deberá permitir configurar las velocidades de fotogramas, la tasa de bits (bit rate) y la estructura del grupo de imágenes (GOP) para la administración adicional del ancho de banda utilizado para la transmisión de las imágenes (H.264 32kbps-6144kbps / H.265: 12kbps-6144Kbps).
- Deberán soportar configuraciones de IPv6 en conjunción con IPv4.
- Deberán tener un rango dinámico mínimo de 120dB.
- Permitir la captura de imágenes con al menos una tasa de frames de veinte y cinco (20) cuadros a máxima resolución.
- Deberán tener capacidades Día/Noche y contar con un mecanismo físico de filtro IR para el aumento de la sensibilidad en condiciones de baja iluminación.
- Deberán permitir configurar la exposición de forma manual o automática para ajustar la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

cantidad de luz detectada por el sensor de la cámara.

- Deberán permitir ajustar los niveles de iluminación que se utilicen para ajustar el nivel de luz deseado para la transición del modo noche al modo día y viceversa.
- Trabajar con compresiones MJPEG, H.264, H.264b, H.265 y Smart codec, especificar.
- Conexión directa Ethernet 10/100 Base-T Ethernet o superior.
- Deberá soportar alimentación corriente continua y POE
- Iluminación mínima: 0.03 Lux @ F2.0 o superior
- Contemplar la visión nocturna a través de iluminador infrarrojo en una distancia igual o mayor a treinta (30) metros.
- La configuración, control y actualización de firmware deberá ser a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña.
- Contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, balance de blancos, etc.
- Las configuraciones de las cámaras deberán realizarse desde un menú de configuración en forma directa y desde el Sistema de Gestión de Video, a través de una interfaz gráfica de usuario. Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 3:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de once (11) switches de 8 puertos no administrables, para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Especificaciones técnicas mínimas:

#### General

- Tipo de dispositivo: Conmutador - 8 puertos - sin gestionar.
- Puertos: 8 x 10/100/1000.
- Rendimiento: Rendimiento de reenvío (tamaño de paquete de 64 bytes): 11.9 Mpps | Capacidad de conmutación: 16 Gbps.
- Capacidad: Capacidad de búfer (MB): 2.
- Tamaño de tabla de dirección MAC: 8K de entradas.
- Admite carcasa Jumbo: 9216 bytes.
- Características: Control de flujo, señal ascendente automática (MDI/MDI-X automático),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Quality of Service (QoS), Cable Diagnostics Function, sin ventilador, Energy Efficient Ethernet, bloqueo en la cabeza de la línea (HOL), Weighted Round Robin (WRR), detección de bucle de retorno, ranura de seguridad (compatible con ranura de seguridad Kensington).

- Cumplimiento de normas: IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3x, IEEE 802.3az.
- Indicadores de estado: Alimentación, enlace/actividad.

Expansión / Conectividad

- Interfaces: 8 x 10/100/1000 Base-T RJ-45.

Alimentación

- Potencia suministrada: 1 A.
- Voltaje necesario: CC 12 V.
- Consumo eléctrico en funcionamiento: 4,13w.

Diverso

- Accesorios incluidos: Kit de montaje
- MTBF (tiempo medio entre errores): 2,066,844 horas.
- Normas: Certificado FCC Clase B, UL 60950, CSA 22.2, FCC CFR47 Part 15 A.

Dimensiones y peso

- Anchura: 16 cm.
- Profundidad: 10,4 cm.
- Altura: 3 cm.
- Peso: 430 g.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 4:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) switch de 16 puertos administrables, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Especificaciones técnicas mínimas:

Características

- Tipo de dispositivo: Conmutador - 16 puertos - sin gestionar.
- 16 puertos 10/100/1000. -



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Tasa de reenvío en millones de paquetes por segundo 23,8 mpps; paquetes de 64 bytes.
- Capacidad de conmutación de 32 Gigabits por segundo (Gbps).
- Las funciones de red garantizan la disponibilidad.
- Calidad optimizada para las transmisiones de datos.
- Calidad optimizada para las transmisiones de datos.
- Acceso de alta velocidad a la red para muchos dispositivos.

Diverso

- Accesorios incluidos: Kit de montaje.
- MTBF (tiempo medio entre errores): 2.066,844 horas.
- Normas: Certificado FCC Clase B, UL 60950, CSA 22.2, FCC CFR47 Part 15 A.

Dimensiones y peso

- Anchura: 27,9 cm.
- Profundidad: 17 cm.
- Altura: 4,4 cm.
- Peso: 0,97 Kg.

Características

- Nivel de administración tipo capa 2.
- Soporte de administración tipo VLAN (por puerto)
- Protocolo de evitación de LOOP Tipo "Spanning Tree Protocol (STP)"
- Permita lista de acceso de control (ACL)
- Permitir tipo de calidad de servicio en red/ datos (QoS)
- Permitir direccionamiento tipo IPv4/IPv6

Dimensiones y peso

- Anchura: 26,8 cm.
- Profundidad: 27,2 cm.
- Altura: 4,4 cm.
- Peso: 1,78 Kg.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 5:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) pantallas destinadas a centros de monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

y el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Características técnicas mínimas de las pantallas:

- Medidas:
  - Ancho 3.800 mm a 4.200 mm
  - Alto: 2.400 mm a 2.600mm
- Resolución mínima: 2000x1200px
- Densidad de Pixeles > 280.000 px/m<sup>2</sup>
- Brillo > 700 cd/m<sup>2</sup> (NIT).
- LED: SMD 3-in-1.
- Scanning: 1/32.
- Refresco: 3840 Hz.
- Ángulo de Visión Vertical: 160°
- Ángulo de Visión Horizontal: 160°
- Capacidad de Colores: >281 trillones
- Tipo de Panel: Aluminio.
- Panel: 640 x 480 mm
- Área por panel: 0.31 m<sup>2</sup>
- Resolución: 344x257 px
- Peso Panel: 6.80 kg
- Peso por m<sup>2</sup>: 22.13 kg
- Calibración Pixel by Pixel: Si
- Temperatura De Color: 3.000-10.000 K
- Uniformidad de Color: >97%
- Mantenimiento de PS+RCV: Frontal
- Mantenimiento Módulos: Frontal
- Vida útil: 100.000 horas
- Consumo Máximo: 450 W/m<sup>2</sup>
- Consumo Típico: 160 W/m<sup>2</sup>
- Tensión de Alimentación: 200~240@50Hz V
- Humedad de Operación: 5-95% RH
- Temperatura de Operación: -20~40 °C



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Temperatura de Almacenamiento: -30~60 °C
- Protección Frontal: IP31
- Protección Trasera: IP31

En su propuesta, cada adjudicatario deberá incluir:

- Elementos necesarios para el correcto funcionamiento (receiving, cables, conectores, fuentes, etc.)
- Planos básicos de estructura
- Kit de repuestos de los distintos insumos de la pantalla.
- Software
- Capacitaciones
- Soporte técnico y asistencia remota
- Técnico para supervisión de instalación y puesta en marcha del equipo

### **SISTEMA DE MONITOREO**

1. Los equipos ofertados deberán ser compatibles con un sistema de monitoreo que permita conocer el estado actual de los equipos y si existiera una eventual falla de funcionamiento.
2. Sistema de monitoreo on-line que permite conocer, como mínimo:
  - a. Estados de módulos LED apagados
  - b. Fallas en cables de conexión
  - c. Humedad presente del panel LED
  - d. Temperatura dentro del panel LED
  - e. Detección de tensión de alimentación LED (hasta 8 puntos de toma)
  - f. Detección de status de circuladores de aire (hasta 4 circuladores por panel)
  - g. Detección de puerta abierta de gabinete (hasta dos puertas por panel)

### **SENSOR DE BRILLO**

Se requiere para cada pantalla LED un sistema de ajuste automático de control del brillo ambiental.

Características:

1. Monitoreo de brillo ambiental que permita el ajuste automático del brillo de la pantalla LED en función a la luminosidad de la sala
2. Capaz de conectarse a tarjetas de envío, tarjetas asíncronas o tarjetas multifunción



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

3. Debe tener una longitud mínima de cableado de 10m.
4. Diseño resistente al moho, la humedad y la niebla salina, ideal para aplicaciones al aire libre
5. No debe requerir fuente de alimentación externa

### **SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE VIDEO**

Para el procesamiento de las imágenes de video en tiempo real se solicitan las siguientes especificaciones mínimas:

- Colocación de dos procesador/escalador All-in-one de vídeo para control de pantalla electrónica de alta calidad con las siguientes características:
  - 5 o más entradas de video
    - 1xHDMI 2.0 (con loop)
    - 1xHDMI 1.4 (con loop)
    - 1xDP 1.1
    - 2x3GSDI (con loop)
  - Al menos doce (12) salidas de video con las siguientes características:
    - 10xGB Puertos Ethernet
    - 2x10G Puertos opticos
    - 1xSPDIF (audio digital)
  - Sistema de control
    - 1xGenLock (con loop)
    - 2xEthernet
    - 1 puerto auxiliar
  - 3 Layers independientes
  - Escalamiento de imagen de al menos 4 modos
    - A medida
    - Pixel a pixel
    - Snap a Canvas
    - Pantalla completa.
  - Soporte HDR10 SMPTE
  - Soporte HLG
  - Latencia <1ms
  - Sistema de monitoreo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- HDCP 2.2
- Rackeable
- Altura máxima 4U
- Peso menor a 8 Kg

### **CERTIFICADOS**

El oferente deberá presentar los certificados correspondientes para constatar todos los parámetros técnicos declarados.

- Cumplimiento de las normas GB/T 22080 (Seguridad de la tecnología de la información)
- Hoja técnica (datasheet) de LED
- Hoja técnica (datasheet) de IC
- Hoja técnica (datasheet) fuente de alimentación.
- Cumplimiento de las normas GB/T 24001 (Sistemas de gestión ambiental)
- ISO9001 (Sistema de gestión de la calidad)
- ISO45001 (Gestión de seguridad y salud ocupacional)

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 6:**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos para seis (6) puestos de monitoreo para las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Cada puesto de monitoreo constará de:

- Dos (2) monitores LCD 27" montado sobre trípode.
- Una (1) computadora.
- Un (1) teclado.
- Un (1) mouse.

#### Especificaciones técnicas mínimas de monitores:

- Deberá ser reclinable.
- Plano.
- Sin altavoces incorporados.





## **CONECTIVIDAD**

- Conexiones del monitor D-Sub, HDMI 1.4.

## **PANTALLA**

- Tamaño de pantalla 27”.
- Tipo de pantalla LED.
- Resolución de la pantalla 1920x1080.
- Frecuencia de actualización 75 Hz.
- Relación de Aspecto 16:9.
- Contraste 1000:1.
- Cantidad de colores en pantalla 16.7 millones.
- Brillo 200 cd/m2.
- Tiempo de respuesta 4ms.
- Ángulo de visión horizontal 178°.
- Ángulo de visión vertical 130°.

## **Especificaciones técnicas mínimas de computadora.**

- Procesador Intel Core i9 12900KF.
- Cooler OC para el procesador.
- Mother Z690 DDR5.
- Memoria RAM 32gb DDR5.
- Disco Solido SSD M.2 NVME de 1tb.
- Placa de Video Geforce RTX 3070TI 8GB.
- Gabinete ATX con 4 fan.
- Fuente Certificada de 850w.
- Mouse
- Teclado



## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN N° 7**

Provisión, instalación configuración y puesta en funcionamiento de un (1) software para control de acceso, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

La propuesta deberá contar, como mínimo, con:

- Deberá ser compatible con la plaza actual de equipos de la marca ZKTECO modelos IN-01A, IClock3000, F18, F22, ProFace X-TD y ProFace X.
- Deberá funcionar centralizado o descentralizado de requerirlo.
- Deberá cumplir los siguientes puntos:
- Deberá ser en lenguaje Java, en aplicación J2SE 8.
- Deberá poder manejar y abstraer las capas de comunicaciones con los dispositivos de captura.
- Deberá interpretar el lenguaje interno de cada dispositivo de captura y convertirlo a un metalenguaje estándar basado en mensajes.
- Deberá poseer un sistema Web que interprete los mensajes obtenidos de los relojes y los convierta a entidades manejables por el mismo.
- Deberá soportar comunicación de tipo ADMS, de tipo PULL y de tipo STAND ALONE.
- Integración con SAP para proveer a esa solución de fichadas de dispositivos de captura.
- Integración con dispositivos ZKTEco, StandAlone, pull, push, luz visible. Con diferentes métodos de registración (tarjeta, huella, rostro, biorostro, palma) CH Plus.
- Posibilidad de definir si un dispositivo genera fichadas para sistemas externos según el empleado deba informar fichadas o no.
- Bloqueo por turnos y novedades integrado con solución propia (Control Horario) o de terceros.
- Integración con AD para login de usuarios.
- Módulo de gestión de Comedor integrado con Terminal de Autoservicio para selección de consumos.
- Gestión de Visitantes eventuales y personal tercerizado pudiendo “Bloquear” / “Habilitar” según vencimiento de documentación exigible. Habilitar en caso de bloqueo informando la causa.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Funcionabilidad de pre-registro de los ingresos.
- Habilitar o no consumos de comedor.
- Ingreso rápido escaneando DNI.
- Alertas por desconexión de dispositivos de captura informada por mail a N destinatarios
- Soportar integración mediante API pudiendo recibir ABM de empleados y enviar a otros sistemas las horas y novedades

Deberá utilizarse los siguientes protocolos:

- JDK J2SE 8
- Tomcat 8
- MySQL 8.0.17
- ActiveMQ 5.15
- ActiveMQ Broker: Puerto 61616
- ActiveMQ Console: Puerto 8161
- ActiveMQ JMX: Puerto 1616
- MySQL: Puerto 3308
- ClockManager JMX: Puerto 9067
- Tomcat APP Server: Puerto 8090
- Tomcat Control: Puerto 8195
- Monitoreo 2.0: Puerto 9090
- Tomcat JMX: Puerto 9066

**Portal CHWEB**

Se requerirán los siguientes componentes.

- Apache Ver. 2.4.41
- Git Bash Clave SSH
- PHP Versión 7.3.9
- MySQL Ver. 8.0.17 Hedi SQ
-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN N° 8**

Provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) servidor para control de acceso de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET):

La propuesta deberá contar, como mínimo, con:

- Equipo rackeable de 2 unidades
- 1 (un) Procesador 4309 8 core o superior
- Memoria RAM de 64 GB DDR4 o superior
- 2 (dos) discos 480 GB SSD SATA 6 gbps Hot-Plug para el sistema, función RAID 1 o superior.
- Al menos 3 (tres) discos 2 TB SATA 12 gbps para RAID 5.
- Deberá incluir controladora de arreglo de discos acorde al equipo y configuración utilizada (especificar).
- Conectividad RJ45 de red con 2 puertos 1 GbE.
- Salida de video 1 puerto VGA.
- Al menos 1 PCI Express 16x Generación 3 libre.
- Dos (2) fuentes, para redundancia con soporte de cambio en caliente.
- Sistema de ventilación redundante y de alto desempeño (especificar).
- Certificado por CE (class A) y FCC.
- Sistema Operativo Windows Server 2022. Se deberán incluir la totalidad de las licencias de uso instaladas.
- Base de Datos, acorde a la solución instalada. Se deberán incluir la totalidad de las licencias de uso instaladas.

